



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARÍA
*Herrera
Carrera***SESIÓN N° 824/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Jueves, 26 de agosto de 2021

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 26 de agosto de 2021, se reunieron por videoconferencia el señor Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Guillén, el señor Jesús Villanueva Napurí, el señor Carlos Barreda Tamayo y el señor Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Munte Schwarz y con el quórum reglamentario, se dio inició la Sesión N° 824/21 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeno, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

Los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillen Marroquín, miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitaron su abstención respecto del punto III.2 del Orden del Día, concerniente al procedimiento de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que involucran a dos empresas eléctricas del holding FONAFE, del cual forman parte.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar las Actas correspondientes a la sesión N° 820/21 y las Sesiones No Presenciales N° 821/21, N° 822/21 y N° 823/21.

II. PRESENTACIÓN**II.1. Audiencia solicitada por Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 224-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 060-2020-GG-GSF/PAS**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa, señores Alejandro Suca, Walter Córdova y Gianpierre Valverde, quienes participaron en dicha sesión por videoconferencia, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.

III. ORDEN DEL DÍA**III.1. Recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 224-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 060-2020-GG-GSF/PAS**

Mediante el Informe N° 241-OAJ/2021, la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. (TDP) contra la Resolución N° 224-2021-GG/OSIPTEL, que le impuso multa grave de 51 UIT por remitir información incompleta.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARÍA
*Herrera
Carrera*

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica detalló el contenido de su informe, rebatiendo los argumentos de TDP expuestos en la audiencia de la presente sesión y recomendando confirmar la sanción impuesta por la primera instancia.

Acuerdo 824/3943/21

Visto el Informe N° 241-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 224-2021-GG/OSIPTEL, y, en consecuencia, confirmar la multa de CINCUENTA Y UN (51) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal a) del artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) Notificar la presente Resolución y el Informe N° 241-OAJ/2021 a la empresa apelante;
 - (ii) Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano
 - (iii) Publicar la presente resolución, las Resoluciones N° 135-2021-GG/OSIPTEL y N° 224-2021-GG/OSIPTEL y el Informe N° 241-OAJ/2021 en la página web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe, y;
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. Recurso de Reconsideración interpuesto por Electro Ucayali S.A. al Mandato de Compartición de Infraestructura entre su representada y Cable Star Ucayali S.A.C.

Mediante el Memorando N° 369-DPRC/2021, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo el Informe N° 128-DPRC/2021, referido al recurso de Reconsideración interpuesto por Electro Ucayali S.A. al Mandato de Compartición de Infraestructura entre su representada y Cable Star Ucayali S.A.C.

Al respecto, el Director de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido de su informe, señalando que la reconsideración era pertinente, pues se había incurrido en una notificación defectuosa, por lo que para salvaguardar el debido proceso era pertinente acceder a lo solicitado por Electro Ucayali.

Finalmente, los señores miembros del Consejo Directivo solicitaron un informe sobre lo ocurrido en el proceso de notificación defectuosa de los actos administrativos emitidos por OSIPTEL referidos al Mandato de compartición de Infraestructura entre su representada y Cable Star Ucayali S.A.C.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARÍA
*Herrera
Carrera***Acuerdo 824/3944/21**

Visto el Informe N° 128-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, con la abstención de los señores Arturo Vásquez Cordano y Jesús Guillén Marroquín, acordaron:

- Declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Electro Ucayali S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 104-2021-CD/OSIPTTEL que aprueba el Mandato de Compartición de Infraestructura entre la referida empresa y Cable Star Ucayali S.A.C. de conformidad con los argumentos planteados en la parte considerativa de la resolución que se aprueba, en consecuencia:
 - (i) DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Directivo N° 104-2021-CD/OSIPTTEL, que aprueba el Mandato de Compartición de Infraestructura entre la referida empresa y Cable Star Ucayali S.A.C.
 - (ii) RETROTRAER el procedimiento que se tramita a través del Expediente N° 001-2021-CD-DPRC/MC hasta la etapa de comentarios al Proyecto de Mandato.
- DESESTIMAR la solicitud planteada por Electro Ucayali S.A. para declarar la nulidad de la Resolución de Consejo Directivo N° 072-2021-CD/OSIPTTEL que aprueba el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la referida empresa y Cable Star Ucayali S.A.C., de conformidad con los considerandos de la presente resolución.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de publicada la resolución que se aprueba, para que las empresas Cable Star Ucayali S.A.C. y Electro Ucayali S.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 072-2021-CD/OSIPTTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - la publicación de la resolución que se aprueba en el Diario Oficial El Peruano.
 - notificar a Cable Star Ucayali S.A.C. y Electro Ucayali S.A.: el Proyecto de Mandato de Compartición de infraestructura aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 072-2021-CD/OSIPTTEL, el Informe N° 061-DPRC/2021 y su anexo y la resolución que se aprueba y su correspondiente informe.
 - Publicar los referidos documentos sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>)
- La resolución que se aprueba entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000064
NOTARIA
Herrera
Carrera

III.3. Ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.

La Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo el Informe N° 129-DPRC/2021, referido al ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A. (TDP).

Al respecto, el Director de Políticas Regulatorias y Competencia explicó el contenido de su informe, puntualizando que TDP solicitó ajuste trimestral de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I, para las Canastas C, D y E (periodo septiembre – noviembre 2021).

Finalizó recomendado acceder a lo solicitado, por cumplir con las reglas del Instructivo de Tarifas y la Resolución N° 91-2019-CD/OSIPTEL y, en consecuencia, fijar en 1,0000 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, ordenando a TDP publicar el detalle de dichas tarifas tope.

Acuerdo 824/3945/21

Visto el Informe N° 129-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Fijar en 1,0000 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se establece mediante la resolución aprobada, de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las variaciones de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 1 de setiembre de 2021, en cero por ciento (0,00%).
- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar un día antes de la entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante las cartas TDP-2459-AG-AER-21 y TDP-2656-AR-AER-21, conforme a lo precisado en el Informe N° 00129-DPRC/2021 que forma parte de la resolución aprobada.
Para este efecto, debe considerarse que en el presente procedimiento regulatorio se evalúan y se aprueban las tarifas tope sin incluir impuestos, por lo que la publicación y aplicación efectiva de las correspondientes tarifas deberá sujetarse al régimen tributario vigente en cada momento
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la resolución correspondiente, dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución respectiva, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
TelecomunicacionesNOTARÍA
*Herrera
Carrera*

lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por el OSIPTEL.

- Encargar a la Gerencia General: i) la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial El Peruano; ii) la notificación de la resolución aprobada, con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., y; iii) la publicación de la resolución aprobada, con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, en el Portal institucional del OSIPTEL: <http://www.osiptel.gob.pe>.
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 1 de setiembre de 2021.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Exposición respecto al Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la norma que regula la compartición de infraestructura activa de la red de telecomunicaciones – Atención de Pedido N° 101/787/2021

Cumpliendo con lo solicitado por el Consejo Directivo mediante Pedido N° 101/787/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica presentó el contenido de su Informe N° 046-OAJ/2021, referido al Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la norma que regula la compartición de infraestructura activa de la red de telecomunicaciones, el mismo que fue expuesto para conocimiento de los señores miembros del Consejo Directivo.

Al respecto, señaló que el D. Leg. N° 1478 es una norma que estaría fuera de las materias objeto de la delegación de facultades otorgadas al Ejecutivo a través de la Ley N° 31011 (circunscrita a la emergencia sanitaria del COVID 19) y trastoca el marco legal de la competencias de OSIPTEL.

Acto seguido, detalló, entre otros, el objeto y finalidad del proyecto de norma, su ámbito de aplicación y las exclusiones correspondientes; e informó que se habían remitido comentarios al MTC respecto al proyecto normativo bajo comentario y también respecto al publicado originalmente; resaltando que el MTC tenía competencia para dar mandatos de compartición de infraestructura activa, pero no de infraestructura pasiva.

Finalmente, los señores miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes, las que fueron debidamente aclaradas.

III.5. Exposición de la Plataforma Weplan Analytics Dashboard - Herramienta para el monitoreo de internet móvil mediante aplicativos colaborativos

La Dirección de Fiscalización e Instrucción (DFI), realizó una presentación respecto de la herramienta informática para supervisión de las empresas operadoras denominado "Weplan Analytics Dashboard", que es una plataforma para el monitoreo de internet móvil mediante aplicativos colaborativos. Agregó que se realizó un concurso público para contratar el servicio de esta herramienta web (Dashboard), que permitirá fortalecer sustancialmente la labor



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000066
NOTARIA
Herrera
Carrera

fiscalizadora de OSIPTEL mediante una interfaz geográfica o mapa, que determinará las coberturas e interpretará los niveles de señal de cada una de las empresas operadoras del servicio público móvil en el Perú.

Entre los principales indicadores de calidad que la nueva herramienta recopilará, se encuentra la información de cobertura (2G, 3G, 4G), velocidad de carga y descarga de datos (3G, 4G), latencia (3G, 4G), tiempo de conexión en redes 4G y calidad de experiencia de video. Asimismo, la plataforma permite diferenciar si las mediciones son realizadas vía red móvil o vía WI-FI. Agregó que se recopilarán más de 16 millones de mediciones promedio por día y que la actualización de la información en el Dashboard y las tablas se realizará cada 2 días.

Para la utilización de la información a obtenerse del Dashboard, la DFI propone 3 fases de implementación:

- Fase 1: Generación de reportes mensuales, de principales ciudades del país (setiembre de 2021).
- Fase 2: Automatización de reportes, para integración al PUNKU u otros sistemas del OSIPTEL (Inicio: 4T-2021 - Fin: 1T-2022).
- Fase 3: Integración de información en sistema de reportes automatizados de la DFI (Inicio: 1T-2022 - Fin: 3T-2022).

Para la Fase 1, se requerirá de personal técnico adicional, por un periodo de 180 días calendario y de 90 días calendario para la Fase 2. Además, para la Fase 3, será necesaria la contratación de una consultoría especializada que dimensione e implemente el sistema de reportes automatizados de la DFI.

Finalmente, los señores miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento; resaltaron este logro felicitando a la Administración; plantearon interrogantes sobre la nueva herramienta, que fueron debidamente contestadas; y solicitaron un programa de comunicación para dar a conocer de manera didáctica los resultados obtenidos con su aplicación.

IV. PEDIDOS

Los señores miembros del Consejo Directivo formularon los siguientes pedidos:

IV.1. Pedido N° 118/824/21

Encargar a la Gerencia General se sirva disponer lo siguiente:

Remitir un informe sobre lo ocurrido en el proceso de notificación defectuosa de los actos administrativos emitidos por OSIPTEL referidos al Mandato de compartición de Infraestructura entre Electro Ucayali y Cable Star Ucayali S.A.C.

000067



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



NOTARÍA

Herrera
Carrera

Siendo las 11:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Director

Jesús Villanueva Napuri
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director